**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 066 DE 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE” -EN MEMORIA DE GILMA JIMÉNEZ.**

**EL​ ​CONGRESO​ ​DE​ ​COLOMBIA**

**DECRETA**

**Artículo 1°. Modifíquese el artículo 34 de la Constitución Política, el cual quedará así**:

Artículo 34. Se prohíben penas de destierro y confiscación.

No obstante, por sentencia judicial, se declara extinguido el dominio sobre, los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social.

De manera excepcional, cuando se cometan los delitos de homicidio doloso, secuestro, tortura, acceso carnal o actos sexuales abusivos con menor de 14 años; se podrá imponer hasta la pena de prisión perpetua.

En todo caso la pena será revisable en un término de treinta años (30) en los términos que establezca la ley.

**Artículo 2°.** El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su publicación.

En los anteriores términos fue aprobado con modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 22 de octubre 31 de 2018. Anunciado el 30 de octubre de 2018 según consta en Acta No. 21 de la misma fecha.

**JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO SAMUEL A. HOYOS M.**

Ponente Presidente

**AMPARO Y. CALDERON PERDOMO**

Secretaria